

LEY DEPARTAMENTAL N° 008**DE 2 DE FEBRERO DE 2011****CÉSAR HUGO COCARICO YANA
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

Por cuanto, la Asamblea Legislativa del Departamento de La Paz ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA AUTONOMA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ,**SANCIONA:****“LEY DE CREACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ”****ARTÍCULO 1°**

Se crea la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, para la publicación oficial de toda legislación departamental sancionada por la Asamblea Legislativa Departamental y promulgado por el Órgano Ejecutivo Departamental, para su cumplimiento obligatorio.

ARTÍCULO 2°

La reglamentación de la presente Ley, será establecida mediante decreto departamental emitida por el Ejecutivo Departamental, en un plazo de 45 días.

ARTICULO 3°

El órgano Ejecutivo Departamental, asignara mediante las instancias correspondientes el presupuesto necesario para su funcionamiento.

Remítase al Ejecutivo Departamental para los fines constitucionales de su promulgación.

Es aprobada en la Sala de Sesión de la Honorable Asamblea de La Paz a los dos días del mes de febrero de dos mil once años.

Fdo.

H. Rómulo Cussi Esquivel

H. Simona Quispe Apaza

H. Nelzon Guarachi M.

H. Ángel Villacorta Vargas

POR TANTO

La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Departamental.

Es dado en la Gobernación de la ciudad de La Paz, a los dos días del mes de febrero del año dos mil once.

Fdo.

César Hugo Cocarico Yana